

SC-DGE-CCOORDyCOLAB-001/2022

**CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y COLABORACIÓN NÚMERO SC-DGE-CCOORDyCOLAB-001/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE CULTURA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO COMO "ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVÍZO, EN DELANTE "EL INSTITUTO DE CULTURA", CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

**I.** De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

**II.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes. La Misión de la administración estatal actual impulsa el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable.

De ahí emanan las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Cultura en el Eje 1, referente a la salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, definiendo la Cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, cuya estrategia es el fortalecer la formación de agentes culturales e impulsar a la comunidad cultural.

**III.** Por su parte, uno de los objetivos del Programa Sectorial 2022-2027, Cultura para Chihuahua, es proporcionar a las y los habitantes de Chihuahua instrumentos adecuados para fortalecer y expresar sus valores, comprender el mundo en el que viven, asumirlo y participar de los cambios; por lo que prevé que se trabaje de manera conjunta con las alcaldías e institutos de cultura municipales con la finalidad de fortalecer los alcances de la oferta cultural en el Estado, entre otros.

**IV.** En seguimiento a lo anterior y en apego con la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en su artículo 22 establece que la coordinación en la ejecución de los Planes y los programas deberá proponerse

a los Gobiernos Federal y Municipales a través de los convenios respectivos; asimismo, el artículo 38, establece que el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con las y los particulares e interesados.

**VI.** A su vez, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Chihuahua, propone que la cultura sea un catalizador para incidir en la problemática social, promoviendo el talento local con una visión de identidad y reconocimiento a su labor profesional; para ello prevé impulsar el bienestar y la unidad familiar para fortalecer el tejido social en la comunidad mediante programas orientados hacia diversos rubros, entre los que destaca, la cultura, para lo cual contempla estimular actividades culturales mediante convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción I y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio y planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma

de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Cultura, cuenta entre otras facultades con la de impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; e Impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural, con fundamento en las fracciones II y VIII del artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como de celebrar los convenios con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social, privado y comunitario, así como con las organizaciones internacionales, que tengan por objeto la realización de programas culturales, el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del estado, de conformidad con la fracción XV, del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

**I.6. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 269, a folio número 269, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción VIII, del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, al signar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, que se celebren con el Gobierno Federal, otros estados, municipios, entidades públicas, organismos públicos autónomos y personas físicas o morales.

**I.7. El MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA** acredita su personalidad como Director General Ejecutivo de la Secretaría de Cultura, según el nombramiento expedido a su favor el día 25 de octubre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el Número 169, a Folio 169, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura al Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos análogos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y que sean delegados por la persona titular de la Secretaría, y manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el oficio de suficiencia presupuestal número SSE-2940/2022 de fecha 08 de junio de 2022, por la cantidad de \$17'400,000.00 (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N, debidamente autorizada por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, para apoyar a **"EL INSTITUTO DE CULTURA"**, en los gastos del evento denominado "La Golondrina y su Príncipe".

**I.9.** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el Despacho de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el cuarto piso del Edificio Héroes de la Reforma, situado en la Ave. Venustiano Carranza Número 601, Colonia Obrera, C.P 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "EL INSTITUTO DE CULTURA", QUE:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

**II.2.** Tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

**II.3. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "**EL INSTITUTO DE CULTURA**", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

**II.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICM010502TX1**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5.** Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, así mismo, para efectos administrativos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, a la celebración del presente convenio.

**III.2.-** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases dentro del marco de sus objetivos y competencias, para realizar acciones de coordinación y cooperación conjunta, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del arte y de la cultura, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales a través de una mayor oferta cultural, que permita difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas, entre otras, mediante una transferencia de recursos de **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Hacienda a favor de **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** por la cantidad de **\$17,400,000.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo el evento multidisciplinario masivo llamado **"LA GOLONDRINA Y SU PRÍNCIPE"**, en apego a la normatividad aplicable.

**SEGUNDA. OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO.-** El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede, reforzará de manera exponencial los lazos entre el municipio y el Gobierno del Estado permitiendo que la Secretaría de Cultura, cumpla con los propósitos y estrategias establecidas por la normatividad en vigor, además de estar impulsando lo establecido por el Plan de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2022-2027, en el Eje Uno, salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, cuyo objetivo específico es el fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia.

Colaborar en un espectáculo multidisciplinario masivo que combina música, teatro, danza, cine y elementos multimedia, con músicos y cantantes en vivo, el cual, sin duda será un parteaguas para los eventos culturales masivos, generando un impacto social y cultural significativo para el municipio de Chihuahua y en general para el Estado.

**TERCERA. BENEFICIARIOS.-** El beneficiario directo será **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** al ser el organizador del espectáculo multidisciplinario masivo denominado **"LA GOLONDRINA Y SU PRINCIPE"**, e indirectamente a la población del municipio de Chihuahua y aledañas, ya que se contempla un aforo aproximado de 45 mil personas, que asistan a las funciones que se llevaran a cabo durante los meses de noviembre y diciembre.

**CUARTA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.-** El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se aporta en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"EL INSTITUTO DE CULTURA"**, previa solicitud de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. Universidad y Av. División del Norte S/N Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih.

**QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.- "LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se aporta bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** se obliga a exhibir, al Titular de la Dirección General Ejecutiva dependiente de la Secretaría de Cultura, a más tardar el 15 de diciembre de 2022, lo siguiente:

1) Original y la copia para su cotejo, de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".** - Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** se compromete realizar toda diligencia de contratación en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o a la normatividad aplicable, para la contratación del espectáculo multidisciplinario masivo denominado **"LA GOLONDRINA Y SU PRINCIPE"**, evento cultural que combina música, teatro, danza, cine y elementos multimedia, con músicos y cantantes en vivo.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIONES POR ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.-** **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

**NOVENA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.-** **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección General Ejecutiva dependiente de la Secretaría de Cultura, podrá en caso de que **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**DÉCIMA. VIGENCIA .-** El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL INSTITUTO DE CULTURA"**, estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre del año 2022.

**DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del Titular de la Dirección General Ejecutiva dependiente de la Secretaría de Cultura, deberá supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"EL INSTITUTO DE CULTURA"**, los informes necesarios y la

documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**"EL INSTITUTO DE CULTURA"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES .-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA .-** En cualquier momento **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundado y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, faculta a **"EL PODER EJECUTIVO"** a suspender las aportaciones otorgadas para la realización del evento, y en su caso, a solicitar la devolución de las cantidades otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA .-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RECISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Acepta **"EL INSTITUTO DE CULTURA"** expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, para declarar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la recisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.-** Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia sobre su interpretación y cumplimiento, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación, de no ser así posible, aquellas controversias que se susciten, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad

de Chihuahua, Estado de Chihuahua, enunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH., EL NUEVE DE JUNIO DEL 2022.**


**"EL PODER EJECUTIVO"**



**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA



**REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE CULTURA



**MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA**  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO COMO "ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"

**"EL INSTITUTO DE CULTURA"**



**MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVÍZO**  
TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL

**"TESTIGO DE HONOR"**



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA